

697

16 de septiembre
de 2021

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*
Intendente Municipal

Sr. *NORBERTO G. YAUHAR*
Secretario de Coordinación de
Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Sr. *MARCELO A. OLIVERA*
Secretario de Hacienda

Sr. *SEBASTIÁN DE LA VALLINA*
Secretario de Planificación, Obras
y Serv. Públicos

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*
Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. *JUAN I. AGUILAR*
Concejal (Presidente)

Sr. *ÁNGEL CALLUPIL*
Concejal (Vicepresidente)

Sra. *CAROL T. WILLIAMS*
Concejal

Sra. *LORENA ALCALA*
Concejal

Sr. *JOSÉ OSCAR VILLARROEL*
Concejal

Sra. *VIRGINIA CORREA*
Concejal

Sr. *EZEQUIEL A. PERRONE*
Concejal

Sra. *OLGA GODOY*
Concejal

Sr. *LEANDO ESPINOSA*
Concejal

Dr. *RUBÉN N. CÁCERES*
Concejal

SUMARIO

| | | |
|---------|---------------------------------------|---|
| Pág. 2 | Ordenanza N° 13299 | Créase el Museo Municipal de Artes Visuales. |
| Pág. 3 | Ordenanza N° 13301 | Transferir al IPVyDU la Fracción 32, Circ. 4, Sec. 7 |
| | Ordenanza N° 13302 | Condonación deuda a padrón 0086153-0000. |
| Pág. 4 | Ordenanza N° 13303 | Ratificar convenio con IPVyDU - Construcción de obras para drenaje y alcantarilla en Barrio Guayra. |
| Pág. 5 | Ordenanza N° 13304 | Ratificar convenio con Secretaría de Obras Públicas de Nación - Ejecución Rotonda Vial encuentro calles Musters, Centenario y Cacique Nahuelquir. |
| Pág. 9 | Ordenanza N° 13305 | Apruébase la Cuenta General del Ejercicio año 2017. |
| Pág. 10 | Resolución N° 3027 | Tener por Ordenanza la aprobación de los nuevos índices de costos de los servicios de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew. |
| Pág. 11 | Llamado a Licitación Pública N° 17/21 | - "Compra de un (1) camión cabina simple c/caja". |
| | Llamado a Licitación Pública N° 18/21 | - "Compra de una (1) máquina bloquera adoquinera". |
| | Llamado a Licitación Pública N° 19/21 | - "Compra de un (1) tractor agrícola". |

ORDENANZA N° 13299**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

QUE el Museo Municipal de Artes Visuales constituye un patrimonio invaluable para la comunidad, siendo uno de los pocos en su estilo en la Patagonia.

QUE funciona en el histórico edificio de estilo victoriano ubicado en Mitre 351, en pleno casco céntrico de la ciudad, construido en 1900 por el Regimiento VI de línea y ocupado por la comisaría de policía hasta 1912, por la municipalidad de Trelew desde 1913 hasta 1932 y diferentes oficinas militares.

QUE casi 50 años después, la gran actividad plástica y artística en general en nuestra zona se fue multiplicando vertiginosamente, provocando que ya no den abasto las vitrinas de los comercios, los halls de los hoteles, ni las paredes de los restaurantes para contener la gran cantidad de producción artística local. Sumado a ello, los artistas no se sentían conformes con el valor y cuidado que se les otorgaba a sus obras, circunstancias todas éstas que pusieron de resalto la necesidad de que existiera un lugar adaptado a los requerimientos que implica el cuidado y resguardo de las obras artísticas.

QUE luego de varios proyectos trunco tendientes a la creación de un Museo de Artes, sólo pudo obtenerse una mínima aproximación a tal fin al sancionarse la Ordenanza 4285/ 93 -vigente al día de la fecha- que en su artículo 1 creó la Pinacoteca Municipal y la Exposición permanente de Artes Visuales, estipulando que la misma se constituiría inicialmente con obras del actual patrimonio Municipal y donaciones de plásticos y artistas visuales, aunque sin otorgarle el carácter de MUSEO propiamente dicho.- Acto seguido, en su artículo 2, dicho cuerpo legal designó a la Dirección de Cultura Municipal, u otro organismo que la reemplace en el futuro como autoridad de aplicación.

QUE, si bien dicha normativa resulta insuficiente a los efectos del reconocimiento expreso del carácter de MUSEO que reviste la labor llevada a cabo en el edificio arriba detallado, fue el único antecedente legal relativo a la creación formal del Museo Municipal de Artes Visuales, sin perjuicio del reconocimiento implícito que se infiere a todas luces de lo dispuesto en las Ordenanzas N° 11926/ 14 y 12949/19.

QUE no obstante lo expuesto precedentemente respecto a la omisión de un marco legal expreso relativo a su creación, el 28 de mayo de 1999 el D.E.M. tomó posesión del inmueble antedicho y comenzó a llevar a cabo el proyecto de recuperación de tal edificio, arrojando como resultado la fundación del Museo Municipal de Artes Visuales, con una dinámica basada en la organización de muestras y exhibiciones al público, conformadas por obras de todas las disciplinas en su mayoría donadas por sus autores.

QUE los primeros años el estado edilicio de esa vieja casona no fue el más apto para albergar las obras, motivo por el cual paulatinamente se comenzaron a llevar a cabo ampliaciones y mejoras a fin de acondicionar el lugar para poder llevar adelante las distintas actividades que funcionan actualmente en el museo, tales como talleres, muestras, exposiciones, etc. pero el mayor Crecimiento de la institución se logró gracias al financiamiento del País Vasco en el año 2002, cuya principal idea fue la de difundir y delegar a las mujeres en la construcción, electricidad, carpintería y mano de obra, dando lugar al nacimiento de una escuela de oficios, integrada por mujeres y hombres, que funcionaba dentro del propio Museo.

QUE como consecuencia de tallas mejoras en su infraestructura, el Museo pudo cumplir con los objetivos os de contener, no sólo obras de artistas locales (pintores, dibujantes, grabadores y fotógrafos del Vale) sino que además también abrió las puertas a la posibilidad de armar muestras con artistas de Buenos Aires y de otras localidades de todo el mundo.

QUE durante los primeros años el museo sólo se sustentaba con la colaboración de todos los sectores de la Municipalidad de Trelew frente a las eventuales necesidades, en tanto no se cobraba ninguna cuota de cooperadora ni de entrada para acceder al mismo. Ulteriormente y, como consecuencia de un crecimiento exponencial de la actividad plástica y artística local, nació la imperiosa necesidad de implementar un mínimo bono contribución para su mantenimiento, el cual se llevó a cabo mediante la sanción de la ORDENANZA N° 11926/ 14.

QUE con el transcurso del tiempo y -pese a la informalidad descripta en cuanto al modo de su creación- el Museo de Artes Visuales se ha posicionado como uno de los pilares culturales de nuestra sociedad, habiendo albergado obras de talentosos artistas de distintas partes del país y muestras itinerantes, sumado a eventos culturales tales como conciertos, conferencias, presentaciones de libros, coros, artistas musicales, teatro, entre otros, ampliando las expectativas iniciales, pero siempre conservando su esencia. -

QUE la originalidad de su diseño, la preservación en el tiempo de su arquitectura y el contenido simbólico de los diferentes usos que se le ha dado, convierten al museo en parte fundamental del patrimonio local, siendo un espacio inclusivo y abierto a la comunidad no solo en lo que respecta a la infraestructura sino también en lo comunicacional.

QUE en los hechos el museo se encuentra a cargo de la Dirección de Cultura de la localidad y tiene como fin primordial fomentar el desarrollo sostenido de las Artes Visuales en la comunidad.

QUE no obstante la trascendencia cultural invaluable que tiene para nuestra comunidad la labor llevada a cabo en tal entidad, existen numerosos impedimentos a los que se ve sometido a raíz de su falta de creación formal, a saber: imposibilidad de formar parte del Registro de Museos Argentinos, de participar en los talleres de actualización de cuidado de patrimonio, así como ' también en los cursos de restauración y mantenimiento, imposibilidad de gestionar solicitud de fondos para reparaciones, remodelaciones y compra de materiales, de participar en capacitaciones, de integrar la red de intercambio de obras que facilita el RMA, lo cual conlleva el impedimento de presentar muestras colectivas de artistas locales organizadas desde nación, entre otras consecuencias desfavorables.

QUE conscientes de la importancia que reviste la labor desarrollada en el Museo como un medio de expandir la mirada de la población y ampliar el conocimiento al mundo de las artes visuales, y del sinfín de beneficios a nivel institucional que conlleva la creación formal del MMAV, el Concejo Deliberante considera primordial subsanar las deficiencias señaladas en cuanto al modo de su creación como una forma de brindar apoyo al crecimiento de las artes visuales, reconociendo y otorgando sin más el carácter de MUSEO MUNICIPAL DE ARTES VISUALES que le es propio a sus efectos, y manteniendo el 28 de mayo de 1999 como fecha de su fundación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CREASE formalmente el Museo Municipal de Artes Visuales (MMAV), el cual continuará funcionando en el inmueble sito en calle Mitre 351 de ésta ciudad, manteniendo el 28 de mayo de 1999 como fecha de su fundación histórica.

ARTÍCULO 2do.): La organización y funcionamiento del Museo Municipal de Artes Visuales estará a cargo de la Dirección de Cultura del Municipio, u otro organismo que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 3ro.): El Museo Municipal de Artes Visuales dependerá del D.E.M. y tendrá como objeto y fines:

- a) Proponer a la Dirección de Cultura del Municipio el plan de trabajos artísticos del año.
- b) La difusión de la cultura artística.
- c) La creación de salas de las que tengan especial representación las creaciones del arte regional.
- d) La formación del archivo gráfico municipal, donde se reúnan testimonios gráficos relacionados con la vida artística, histórica, urbanística y deportiva, así como otras manifestaciones vinculadas a la evolución social de la Ciudad de Trelew.
- e) Organizar el patrimonio artístico de la ciudad, exhibiéndolo en la sala de museos de Artes Visuales.
- f) Enriquecer el patrimonio del museo mediante la incorporación de obras de artes que propongan de adquisiciones que efectúen.

- g) Fomentar el intercambio artístico con museos y centros de artes del país y del extranjero.
- h) Proponer al Departamento Ejecutivo la rotación de obras del museo con los otros institutos para proponerlas al alcance de sectores cada vez más vastos del pueblo.
- i) Organizar conciertos y conferencias en el museo y las exhibiciones cinematográficas, cursos de arte, etcétera.
- j) Proponer a la Dirección de Cultura del Municipio el horado de la institución consultando las épocas del año y las comodidades del público concurrente.
- k) Realizar publicaciones periódicas sobre las actividades artísticas del museo, catálogo, monografías, libros y folletos de divulgación de las expresiones realizadas sobre otros aspectos vinculados con el arte.
- l) Tomar bajo su responsabilidad y su cargo las medidas conducentes para exhibir el patrimonio artístico en la forma científica aconsejada para su más fácil y eficiente conocimiento para el público, salvaguardándolo, por lo demás, de todo lo que pueda dañarlo, o ponerlo en peligro, para la cual no se omitirá los necesarios recaudos y precauciones.
- m) Organizar visitas periódicas y explicadas para los alumnos de las escuelas primarias, estudiantes secundarios y universitarios, gremios obreros, empleados, etcétera.
- n) Aceptar donaciones previa autorización del Concejo Deliberante de Trelew cuando la categoría artística de la misma lo aconseje y efectuar canjes cuando convenga al museo.
- o) Elevar a la Dirección de Cultura el proyecto de presupuesto del MMAV para ser incluido dentro de la partida correspondiente a dicha dirección municipal.

ARTÍCULO 4to.): Los gastos que demande su funcionamiento, serán imputados a la partida correspondiente a la Dirección de Cultura del Municipio del Presupuesto de gastos vigente, así como también con los fondos recaudados a resultados de la implementación de la ORDENANZA N° 11926/ 14.

ARTÍCULO 5to.): La Dirección de Cultura tendrá a su cargo la elaboración del proyecto de reglamentación de la presente ordenanza, debiendo elevarlo oportunamente para su aprobación al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE JULIO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11833. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE AGOSTO DE 2021.

ORDENANZA N° 13301

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que mediante el expediente N° 29919 el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita a la Municipalidad de Trelew la transferencia del inmueble identificado como fracción 32 de la circunscripción 4, sector 7, para la construcción de viviendas sociales.

Que ese inmueble se había destinado para las Cooperativas pertenecientes a la Asociación Civil "Habitat", no obstante, desde el año 2015 y hasta diciembre de 2019 fecha que se retrotraería el bien cedido, no se presentó documentación técnica y legal, ni ejecutado lo convenido.

Por lo expuesto, el organismo provincial, solicita la Fracción 32, a la municipalidad a fin de dar respuesta a los compromisos que habían quedado pendientes desde el año 2015 con varios sectores vulnerables en cuestiones de necesidad habitacional.

A los efectos de dar respuesta a la demanda de lotes por parte del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, el municipio estaría en condiciones de destinar la Fracción 32, de la circunscripción 4, sector 7, compuesta de una superficie aproximada de 15.406,30 m2 (Quince mil, cuatrocientos seis, con 30 metros cuadrados), la cual será fraccionada en Manzana A, Manzana B y Manzana C, con calles intermedias recomponiendo la trama urbana y con un total de 10 lotes en la Manzana, 19 lotes en la Manzana (") B y 21 lotes en la Manzana C, de acuerdo a lo explicado en el Anexo I, que será parte de la presente. Los terrenos se encuentran aledaños a otros complejos habitacionales construidos por el organismo provincial.

El Municipio dispone de los derechos y acciones de los inmuebles descriptos precedentemente y es de interés de este Concejo Deliberante propiciar la construcción de viviendas de carácter social a fin de satisfacer las necesidades de una importante cantidad de aspirantes a este tipo de viviendas, por lo que no existiría impedimento legal para Ceder esa superficie al organismo provincial solicitante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DESAFECTESE del dominio municipal, el inmueble identificado como: Fracción 32, de la Circunscripción 4, Sector 7, compuesto de una superficie de 15406.30 m2 (quince mil, cuatrocientos seis, con treinta metros cuadrados), de acuerdo al ANEXO I, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2do.): TRANSFERIR A TITULO GRATUITO el inmueble descrito en el Art. 1° al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, con destino a la construcción de viviendas unifamiliares para los sectores vulnerables.

ARTÍCULO 3ro.): OTORGASE el plazo de un (1) año para presentar el proyecto de obra correspondiente y un plazo de dos (2) años, para la finalización de las obras, motivo de la presente transferencia, caso contrario caducará la misma.

ARTÍCULO 4to.): La mensura de Fraccionamiento de la superficie cedida, construcción y servicios correrá por cuenta y cargo del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5to.): EXIMASE del impuesto inmobiliario al inmueble objeto de la presente, a partir de su aprobación y hasta 60 días posteriores a la finalización de la obra.

ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE AGOSTO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11837. PROMULGADA EL DÍA: 24 DE AGOSTO DE 2021.

ORDENANZA N° 13302

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del impuesto inmobiliario y tasas de servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 0086153-0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra el/la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0086153-0000, hasta la cuota N° 08 del año 2021 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): Exímase al Padrón N° 0086153-0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2021 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE AGOSTO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11836. PROMULGADA EL DÍA: 24 DE AGOSTO DE 2021.

ORDENANZA N° 13303

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N° 5199/21 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el Convenio Ejecutivo para la Construcción de Obras para el Drenaje Superficial a Sumideros de Captación y Construcción de Alcantarilla en el Barrio Guayra de la ciudad de Trelew, celebrado en fecha 05/07/2021 entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Trelew, bajo la modalidad de obra delegada, con asistencia financiera del Instituto con recursos de FO.NA.VI.

Del análisis realizado surge que la Municipalidad se compromete a ejecutar la obra en un plazo de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha del acta de inicio, inspeccionar los trabajos, informar los avances mensuales de obra y remitir al Instituto toda la documentación técnica que se genere durante la ejecución de la misma, para su aprobación.

Por otra parte el I.P.V. y D.U. se obliga a aportar a la Municipalidad para la ejecución de la obra, la suma de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO Unidades de Vivienda (UVIs 83.395,85), que resulta equivalente a la suma de PESOS SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.043.613,49) por el valor del UVIs al 30 de Junio de 2021, de la siguiente forma: hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del momento total como anticipo financiero y el saldo restante mediante certificados de pagos mensuales que expida el Instituto, de los trabajos ejecutados en cada periodo.

Asimismo, la Municipalidad acuerda que el préstamo recibido será cancelado en Sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cuyo valor se determinará tomando como referencia el valor del UVIs correspondiente al último día del mes anterior al vencimiento de la cuota, las cuales comenzarán a descontarse automáticamente de la cuenta de coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras que posee la Municipalidad, a partir de los treinta (30) días de abonado el último desembolso o de la notificación de finalización de la obra.

Analizados los antecedentes y lo acordado por medio de dicho Convenio, el Concejo Deliberante considera favorablemente su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.1: RATIFICASE en todos sus términos el Convenio celebrado el día 05 de Julio de 2021, entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Trelew, que tiene por objeto la Construcción de Obras para el Drenaje Superficial a Sumideros de Captación y Construcción de Alcantarilla en el Barrio Guayra de la ciudad de Trelew, y que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 3- Folio 105 bajo el Nro. 733 en fecha 20/07/21 y que en copia como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE AGOSTO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11841. PROMULGADA EL DÍA: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONVENIO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL DRENAJE SUPERFICIAL A SUMIDEROS DE CAPTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por su Gerente General a cargo de la Presidencia, Sra. Ivana Papianni, que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 295/21, y por la otra parte la Municipalidad de Trelew, representada por el Intendente de esa localidad, Sr. Adrián Maderna, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio para la ejecución de una obra delegada con asistencia financiera de "EL INSTITUTO" con recursos FO.NA.VI., en el marco de la operatoria tendiente a atender esfuerzos autogestionarios de la comunidad y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra: "Construcción de Obras para el Drenaje Superficial a Sumideros de Captación y Construcción de Alcantarilla, en el Barrio Guayra de la ciudad de Trelew" estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del acta de inicio de obra.

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" aportará la suma de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Unidades de Vivienda (UVIs 83.395,85), conforme valores vigentes expresados en UVIs al 31 de marzo del 2021 según Resolución N° 720/21 IPVyDU, que resulta equivalente a la suma de PESOS SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.043.613,49), por el valor del UVIs al 30 de junio de 2021 (UVI: \$84,46) según publicación del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

TERCERA: El monto que financiará "EL INSTITUTO", le será girado a "EL MUNICIPIO", una vez aprobada la documentación legal, técnica y se encuentre formalmente confeccionada el acta de inicio de obra por parte de la Dirección General de Ejecución de Obras, de la siguiente forma: a) hasta un veinte por ciento (20%) del monto total del crédito expresado en UVIs como anticipo de obra; este anticipo se registrará por lo dispuesto en la Ley I-N°11, Texto Ordenado por Decreto N° 992/79 y sus modificatorias. El valor de la UVIs para el pago del anticipo financiero será el correspondiente al último día del mes anterior a la firma del acta de inicio de obra. Dicho anticipo será descontado en forma proporcional en los sucesivos certificados de obra; en los mismos no se efectuarán retenciones de ningún tipo. b) El saldo restante, mediante certificados de pagos mensuales que expida "EL INSTITUTO" de los trabajos ejecutados en dichos periodos por "EL MUNICIPIO" y conformados mediante fojas de medición, realizadas por el personal

de "EL INSTITUTO". El certificado correspondiente será emitido el último día hábil de cada mes, efectuándose a los treinta días de confeccionado el mismo o al primer día hábil subsiguiente.

CUARTA: "EL INSTITUTO" certificará los avances de obra realizados por "EL MUNICIPIO" tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes certificado, siempre que el avance de obra acumulado del mes certificado hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado acumulado para el período certificado. Caso contrario, el certificado se liquidará tomando en cuenta el valor de cotización de la UVI utilizado para liquidar el certificado anterior. El porcentaje del avance de obra no cumplimentado, y posteriormente ejecutado, se certificará al valor de cotización de la UVI correspondiente a la fecha en que estaba pactada su ejecución.

QUINTA: "EL INSTITUTO" verificará el avance de la obra, siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la inspección de la misma aún en el caso que ésta ejecute trabajos totales o parciales a través de terceros. Si "EL MUNICIPIO" se apartase de lo descrito en la documentación técnica presentada, siempre que no se altere el monto del crédito otorgado, las modificaciones que introduzca deberán ser previamente notificadas a la Inspección para su consideración y evaluación, adjuntando documentación técnica, memoria descriptiva, cuadro comparativo y análisis de precios, a fin de ser aprobadas por "EL INSTITUTO". Asimismo, la demora en el plazo de ejecución o el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a "EL INSTITUTO" a rescindir el mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

SEXTA: El sistema de contratación para la presente obra es de ajuste alzado, no pudiendo en consecuencia "EL MUNICIPIO" aducir ignorancia o desconocimiento alguno, obligándose a absorber toda diferencia que diera lugar a cualquier modificación de costos o de obra entre lo convenido y lo realmente necesario para que las obras queden definitivamente terminadas y en condiciones de perfecto funcionamiento.

SÉPTIMA: El plazo de amortización para la cancelación total del préstamo será abonado por "EL MUNICIPIO" en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas. El importe de cada cuota será el equivalente en pesos de la cantidad expresada en UVIs adeudados al momento de cada vencimiento. Tomando como referencia el valor del UVIs correspondiente al último día del mes anterior al vencimiento de la cuota. El crédito será descontado a "EL MUNICIPIO" de la cuenta de coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras, automáticamente a los treinta (30) días de abonado el último desembolso o de la notificación de finalización, en el caso que haya habido una reducción de obra.

OCTAVA: Como garantía de ejecución y de anticipo de la obra en favor de "EL INSTITUTO", en el caso de incumplimiento, "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO", a requerir el débito automático de los montos aportados para la ejecución de la obra, de la cuenta N° 1500066/5 del Banco del Chubut S.A., sucursal Trelew, o la que en el futuro la reemplace, o de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO". Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente n° 200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco del Chubut S.A., en su sede central de la ciudad de Rawson.

NOVENA: "EL MUNICIPIO" deberá colocar el cartel de obra previo al pago del primer certificado.

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" remitirá al Concejo Deliberante el presente Convenio para su ratificación. Cumplido lo anterior hará entrega a "EL INSTITUTO" de la Ordenanza de ratificación correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede de la ciudad de Trelew, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de julio del año 2021.

ORDENANZA N° 13304

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N° 5938/21 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el Convenio Específico para la ejecución del proyecto "EJECUCION ROTONDA VIAL ENCUENTRO CALLES MUSTERS, CENTENARIO Y CACIQUE NAHUELQUIR", en el Marco del PLAN "ARGENTINA HACE", celebrado en fecha 23/08/2021 entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Trelew.

Del análisis realizado surge que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se obliga a financiar el costo para la ejecución del "Proyecto EJECUCION ROTONDA VIAL ENCUENTRO CALLES MUSTERS, CENTENARIO Y CACIQUE NAHUELQUIR", objeto del presente Convenio Específico, cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 142562 en la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO), por una suma estimada total de Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 36.939.345,65), la cual tiene carácter de "precio tope".

Por otra parte, la Municipalidad se obliga a destinar los fondos recibidos en virtud del presente Convenio Específico, exclusivamente para la ejecución del Proyecto "EJECUCION ROTONDA VIAL ENCUENTRO CALLES MUSTERS, CENTENARIO Y CACIQUE NAHUELQUIR", con un plazo de obra de 180 días contados desde la fecha del acta de inicio, y a dar cumplimiento al Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes.

Analizados los antecedentes y lo acordado por medio de dicho Convenio Específico, el Concejo Deliberante considera favorablemente su ratificación.

POR ELLO:

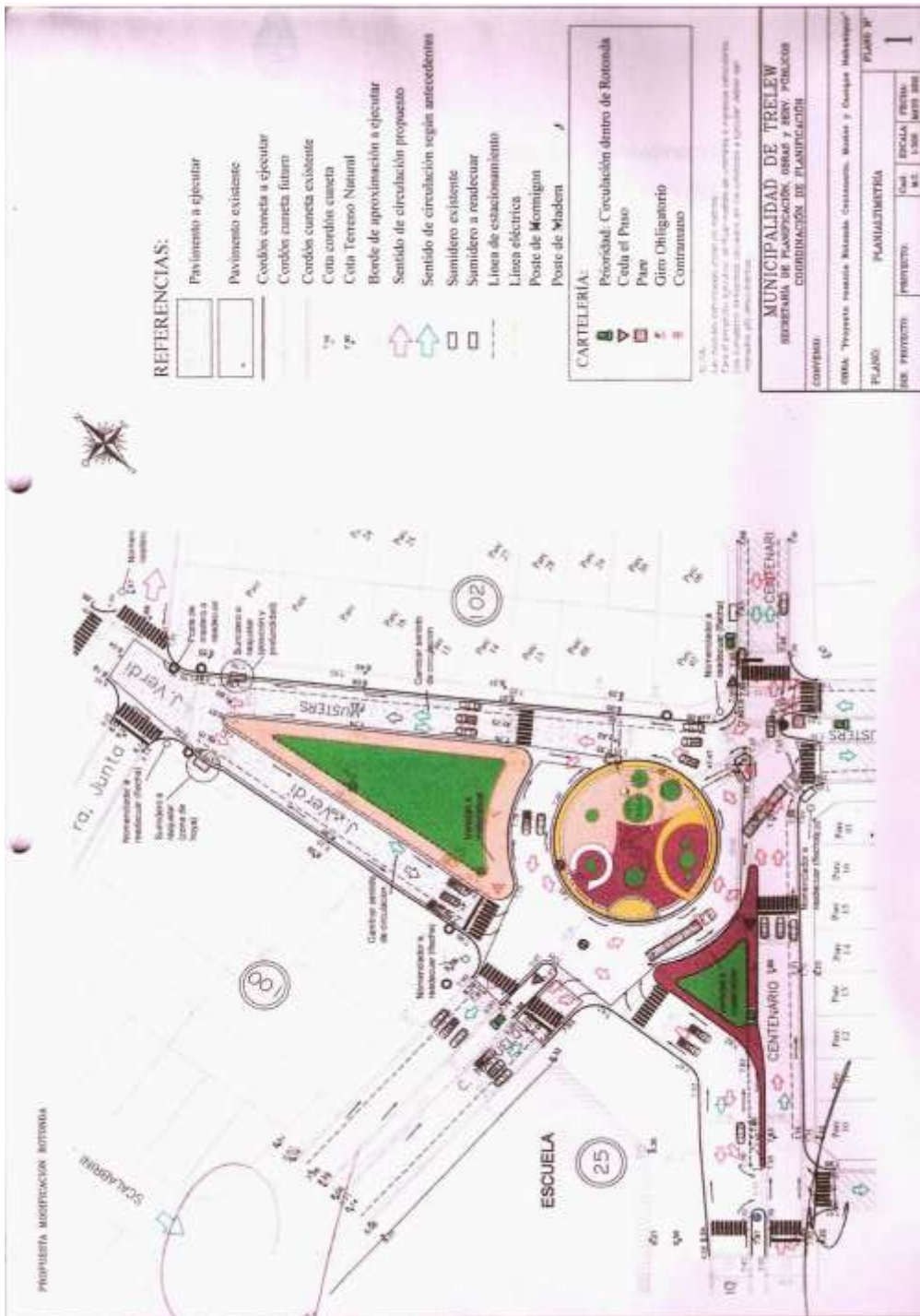
EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Específico celebrado en fecha 23 de agosto de 2021, entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Trelew, que tiene por objeto la ejecución del Proyecto: "EJECUCION ROTONDA VIAL ENCUENTRO CALLES MUSTERS, CENTENARIO Y CACIQUE NAHUELQUIR", en el ámbito del PLAN "ARGENTINA HACE", que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 3 - Folio 124, bajo el Nro. 1041 en fecha 25/08/21 y que en Copia y como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE AGOSTO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11840. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EJECUCIÓN ROTONDA VIAL ENCUENTRO CALLES MUSTERS, CENTENARIO Y CACIQUE NAHUELQUIR" MUNICIPALIDAD DE TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT. "ARGENTINA HACE"

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario de INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de TRELEW de la Provincia de CHUBUT, en adelante "MUNICIPALIDAD", representada en, este acto por el Señor Intendente Adrián Darío MADERNA (D.N.I. N° 26.459.365), con domicilio legal en la calle Rivadavia N°390 de la ciudad de TRELEW, Provincia de CHUBUT, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución de la obra "EJECUCIÓN ROTONDA VIAL ENCUENTRO CALLES MUSTERS, CENTENARIO Y CACIQUE NAHUELQUIR" en la ciudad de TRELEW, Provincia de CHUBUT, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de octubre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de TRELEW de la Provincia de CHUBUT, celebraron un CONVENIO MARCO en la esfera del "PLAN ARGENTINA HACE".
 Que con fecha 27 de julio de 2021, la MUNICIPALIDAD adhirió mediante nota a la Resolución n°133 de fecha 21 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
 Que en el referido CONVENIO MARCO, LA MUNICIPALIDAD solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "EJECUCIÓN ROTONDA VIAL ENCUENTRO CALLES MUSTERS, CENTENARIO Y CACIQUE NAHUELQUIR", objeto del presen-

te CONVENIO ESPECÍFICO. Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y en la Resolución N° 133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, a su vez, por Resolución RESOL-2021-266-APN-MOP, se encomendó la firma del despacho de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Señor Secretario de INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), desde el día 18 de agosto de 2021 hasta el 12 de septiembre de 2021 inclusive, sin perjuicio de los actos y/o acciones que pueda llevar adelante el señor Secretario de Obras Públicas, en el ejercicio de sus funciones regulares.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "EJECUCIÓN ROTONDA VIAL ENCUENTRO CALLES MUSTERS, CENTENARIO Y CACIQUE NAHUELQUIR" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 142562 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2021-67147067-APN-DNA#MOP y forman parte del EX-2021-72788663- -APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para EL PROYECTO.

TERCERA: El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$36.939.345,65) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 — Desarrollo de Infraestructura Urbana — Plan Argentina Hace, FINALIDAD FUNCIÓN: 37 —Vivienda y Urbanismo, Ubicación Geográfica: 26 PROVINCIA DE CHUBUT, OBJETO DE GASTO 5.8.6.9999.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por i EL PROYECTO.

El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago:

Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la provincia, el municipio o el Ente de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

La Autoridad de Aplicación, la Provincia, el Municipio u otro Ente que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo 1 al Artículo 1° de la RESOL — 2020 — 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020.

CUARTA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP), que forma parte del presente como ANEXO II.

SÉPTIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

ANEXO I COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.-LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.

Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.

Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2. LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3. LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.

La publicación de los resultados de la licitación.

4. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir.

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos 4 propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-77783929-APN-SIYPH#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Agosto de 2021

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO PLAN ARGENTINA HACE MUNICIPALIDAD DE TRELEW PROVINCIA DE CHUBUT - SIPLE 142.562 - EX-2021-72788663- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Carlos Augusto RODRIGUEZ

Secretario

Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica

Ministerio de Obras Públicas

ORDENANZA N° 13305

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante el expediente N° 28.800 la Municipalidad de Trelew ha presentado con fecha 20 de enero de 2021 la documentación correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2017 compuesta por el cuerpo principal, los anexos Residuo Pasivo del año 2017 y la Deuda de Tesorería del año 2017, Balances de ejecución y gastos al 31/12/2017 y arqueo de fondos y valores.

Que, con posterioridad mediante nota N° 134/2021 el Tribunal de Cuentas Municipal remite a este Concejo el Informe de Fiscalía y el Dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio 2017 del Municipio de Trelew, conforme el expediente N° 29071.

Que, copia de la documentación incluida en el expediente N° 28.800 forma parte de la información objeto de la Auditoría realizada por el Tribunal de Cuentas Municipal que tramita mediante expediente N° 29071.

Que, el artículo 19.15 de la carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Concejo Deliberante aprobar las Cuentas Anuales de la Administración, así como también, solicitar opinión al Tribunal de Cuentas Municipal sobre las cuentas de percepción y gastos.

Que la Ordenanza N° 6370/97, prevé en sus artículos N° 65 a 69 inclusive el procedimiento que debe realizarse desde el Municipio y el Tribunal de Cuentas respecto a la Cuenta general del Ejercicio.

Que la Cuenta General es un elemento de control que posee el pueblo para juzgar la administración, siendo esta última una síntesis de cómo se ejecutó el presupuesto. El análisis que realiza el Concejo Deliberante es un juzgamiento efectuado por los representantes del pueblo de cómo se cumplió el Plan de Gobierno que contenía el Presupuesto para ese Ejercicio. No se está ejerciendo un control con la cuenta, sino que mediante ella se juzga una conducta, una gestión de gobierno, que es aprobada o rechazada.

Que, el artículo 70 de la Ordenanza 6370/97 establece que el Concejo Deliberante deberá aprobar o rechazar la Cuenta General del ejercicio.

Que con fecha 1 de junio de 2021 fue emitido el Informe de Fiscalía y el Dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal con el análisis y control sobre la Cuenta General del Ejercicio 2017.

Que, habiendo realizado el análisis correspondiente el Cuerpo Legislativo decide la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2017.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): APRUEBESE la Cuenta General del Ejercicio de la Municipalidad de Trelew del periodo 2017.

ARTÍCULO 2do.): NOTIFIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, a efectos de tomar conocimiento.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DE AGOSTO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11844. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

RESOLUCIÓN N° 3027 DE FECHA 31-8-21

VISTO:

Los Exptes. N° 6034/21, 4736/21, Nota N° 203/21, y la Ordenanza N° 13111;

CONSIDERANDO:

QUE Por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud de aprobación de los nuevos índices representativos de costos de los servicios concesionados correspondientes al periodo noviembre de 2020 — febrero 2021, conforme al convenio suscripto por la Municipalidad de Trelew y la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew para la aplicación de la Metodología de Equilibrio de Costos (MEC), cuya autorización para su celebración fuera dispuesta mediante Ordenanza Nro.13111

QUE la cláusula segunda del referido convenio establece que la actualización trimestral recibirá el trámite establecido por el Artículo Nro. 50 de la Carta Orgánica Municipal.

QUE el Artículo Nro. 50 de la Carta Orgánica Municipal textualmente reza: "El Departamento Ejecutivo Municipal podrá enviar al Concejo Deliberante proyecto con pedido de urgente tratamiento debidamente fundado. Dichos pedidos deberán ser considerados dentro de los treinta (30) días de ingreso del pedido. Transcurrido dicho plazo sin que el mismo resulte rechazado se lo tendrá por sancionado".

QUE conforme surge de las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal remite proyecto de Ordenanza, en fecha de 30 de Julio de 2021 y mediante Nota Nro. 158/2021 el cual es recepcionado por el Concejo Deliberante.

QUE ha transcurrido más de treinta (30) días, motivo por el cual ha transcurrido en exceso el plazo previsto por el Artículo Nro. 50 de la Carta Orgánica Municipal y el Convenio — conf. Clausula segunda-, que por otro lado fuera aprobado por el Concejo Deliberante. para que el cuerpo deliberativo se pronuncie en el plazo de treinta (30) días.

QUE, al no haber recibido comunicación fehaciente en el plazo de ley respecto al proyecto de ordenanza remitido al Concejo Deliberante, y con fundamento expresado en el considerando que antecede, se tendrá por aprobado el mismo conforme se resuelve en el presente.

QUE la coordinación de Asesoría Legal de la Municipalidad de Trelew ha tomado intervención en su competencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE:

ARTICULO 1°): TENER POR ORDENANZA la aprobación de los nuevos índices representativos de costos de los servicios concesionados a la Cooperativa de Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, tramitado por medio de EXPTE N° 4786/2021 oportunamente remitido al Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a los términos que se expresan en los Artículos siguientes, y de conformidad en lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°): La presente resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Gobierno, de Coordinación de Gabinete, de Hacienda y de Planificación, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°): Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Cumplido. ARCHIVESE.

PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2021

NOMBRE DE LA LICITACION: "COMPRA DE UN (1) CAMIÓN CABINA SIMPLE C/ CAJA"

ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN GENERAL AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL.

DESTINO: PROGRAMA "MUNICIPIOS DE PIE".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 5.612.570).

EXPEDIENTE N°: 5296/2021

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - SAN MARTÍN Y PJE. EL CALLEJÓN DEL GATO - PLANTA BAJA.

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 30 de septiembre de 2021

HORA DE APERTURA: 12:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO — HASTA DOS DIAS HABILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2021**

NOMBRE DE LA LICITACION: "COMPRA DE UNA (1) MÁQUINA BLOQUERA ADOQUINERA"
ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN GENERAL AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL.
DESTINO: PROGRAMA "MUNICIPIOS DE PIE".
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.350.000).
EXPEDIENTE N°: 5405/2021
VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - SAN MARTÍN Y PJE. EL CALLEJÓN DEL GATO - PLANTA BAJA.
GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA
GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO
FECHA DE APERTURA: 30 de septiembre de 2021
HORA DE APERTURA: 12:00 hs.
APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO
CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO — HASTA DOS DIAS HABILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.
PRESENTACION DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2021**

NOMBRE DE LA LICITACION: "COMPRA DE UN (1) TRACTOR AGRÍCOLA"
ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN GENERAL AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL.
DESTINO: PROGRAMA "MUNICIPIOS DE PIE".
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$ 5.590.000).
EXPEDIENTE N°: 5295/2021
VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - SAN MARTÍN Y PJE. EL CALLEJÓN DEL GATO - PLANTA BAJA.
GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA
GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO
FECHA DE APERTURA: 29 de septiembre de 2021
HORA DE APERTURA: 12:00 hs.
APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO
CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO — HASTA DOS DIAS HABILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.
PRESENTACION DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).